

Certificado de tamaño empresarial preguntas frecuentes

Definición

El **certificado de tamaño empresarial** de la Cambra acredita la clasificación por tamaño de una empresa, en un momento determinado, de acuerdo con la normativa y definiciones de la UE.

Clasificación

Categoría empresa	Trabajadores: Unidades de trabajo anual (UTA)	Resultado explotación anual
Pyme – Mediana empresa	< 250	<= 50 millones de euros
Pyme - Pequeña empresa	< 50	<= 10 millones de euros
Pyme - Microempresa	< 10	<= 2 millones de euros

Será Gran empresa la que no cumpla los parámetros anteriores.

¿Para qué sirve?

- Para determinar qué empresas pueden acogerse a programas de la Unión Europea.
- Para agilizar trámites y mejorar el acceso de las PYME a:
 - líneas de financiación
 - ayudas
 - subvenciones
 - nuevas tecnologías
- Para definir las empresas en función de estándares marcados por la normativa europea.

¿Quién lo puede solicitar?

Puede solicitar el certificado de tamaño empresarial cualquier entidad interesada, mediante un representante autorizado o un apoderado.

Tipo de solicitante

Autónomo: Empresario individual.

Sociedad mercantil, cooperativa, S. A., S. L., etc.

Sociedades vinculadas/asociadas/grupos consolidados: Sociedades anónimas o limitadas que entre ellas tengan participaciones superiores o igual al 25% o que formen parte de un grupo consolidado a efectos fiscales.

¿Cómo obtenerlo?

Se deberá cumplimentar la solicitud de certificado de tamaño empresarial disponible en la web y enviarla a cambra@cambrabcn.cat, acompañada de la documentación requerida en función del tipo de empresa solicitante.

Validez

El certificado tendrá un plazo de validez de 1 año desde la fecha de expedición. El certificado tiene validez en todo el territorio nacional.

¿En qué idiomas se puede emitir el certificado?

En catalán, castellano, inglés, francés, italiano y portugués.

Certificado de tamaño empresarial preguntas frecuentes

Plazo de emisión

Desde la recepción de toda la documentación y del pago del certificado, el plazo es de cinco a siete días hábiles. Si la documentación es incorrecta o insuficiente el plazo se incrementará. Se puede solicitar la emisión urgente del certificado (este servicio tiene un coste adicional).

Precio del certificado

El precio variará en función del tipo de solicitante según sea, empresario individual, sociedades mercantiles, cooperativas, etc., sociedades asociadas/vinculada/grupo consolidado. La emisión **urgente** supondrá un coste adicional (consultar **tarifas vigentes**).

¿Puedo obtener una copia del certificado?

Sí, se pueden solicitar las copias que cada empresa precise (consultar **tarifas vigentes**).

Documentación a presentar

Empresarios individuales

- Fotocopia del **DNI** de la persona solicitante.
- Informe de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de trabajadores en situación de alta de los últimos dos años cerrados (un informe por cada ejercicio o un informe que incluya los dos ejercicios).
- Certificado de los rendimientos netos de la actividad económica de los últimos dos ejercicios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los últimos dos ejercicios cerrados.

Sociedades mercantiles, cooperativas, otras

- Fotocopia del **DNI** de la persona solicitante.
- Escritura pública de poderes para acreditar que puede solicitar el certificado, o documento de otorgamiento de poderes.
- Informe de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de trabajadores en situación de alta de los últimos dos años cerrados (un informe por cada ejercicio o un informe que incluya los dos ejercicios).
- Certificación de la Seguridad Social de la no existencia de trabajadores, en el caso de que no tenga trabajadores.
- Certificado del "Resultado de explotación" de los últimos dos ejercicios cerrados, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Declaración Impuesto Sociedades (modelo 200) de los últimos dos ejercicios cerrados.

Sociedades vinculadas/asociadas/grupos consolidados

- La misma documentación descrita que para las sociedades mercantiles, pero en este caso para todas las sociedades vinculadas/asociadas, ya que se deben utilizar los datos de todas las sociedades.